



DECRETO N° 645 /

QUINTA NORMAL, 19 JUN. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020 y N°565 de fecha 15.05.2020
2. Memorándum N° 251 de fecha 18.06.2020, de Secretario Comunal de Planificación.
3. Ordinario N°243 de fecha 22 de mayo de 2020, la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal, envía productos que necesita para hacer frente a la demanda por servicios de atención médica en los Cesfam y CECOF que administra, entre los cuales figura los guantes para procedimientos clínicos.
4. Empresa Cordilleras del Norte Spa, Rut N° 76.234.435-1, representada legalmente por Don Alejandro Sánchez Vargas, RUT [redacted], quien oferta por un monto bruto de \$9.282.000.- la entrega de 800 cajas, de 100 unidades cada una, de guantes para procedimientos médicos.
5. Portal Mercado Público, Empresa Cordilleras del Norte Spa., Rut 76.234.435-1 se encuentra hábil para contratar con los organismos del Estado.
6. Cotización N° 978 de Diversa Group Spa, de fecha 09.06.2020.
7. Certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 18 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.
8. Providencia de fecha 18.06.2020 de Sr. Administrador Municipal.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Teniendo en cuenta Resolución Exenta N° 661/20 del Gobierno Regional, aprobó el convenio Tránsito celebrado el 28 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Quinta Normal, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos, por un monto de \$ 169.399.000 (ciento sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil pesos).

En razón del convenio anterior se suscribió convenio entre la Municipalidad de Quinta Normal y la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, con fecha 22 de mayo del presente año, para coordinar las compras necesarias y entrega de los insumos médicos necesarios para hacer frente a la Pandemia del Covid-19, que dichas compras se realizaran en cumplimiento a la Ley N°19.886 y su reglamento, se requiere la Adquisición de guantes para procedimientos clínicos, mediante contratación directa, en razón de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Que, mediante Resolución Exenta N°289 de fecha 22 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se dispone cuarentena en la Comuna de Quinta Normal, la que a la fecha se mantiene, en razón de la situación epidemiológica de la comuna.

Que, mediante Decreto N°269 de fecha 12 de junio de 2020, el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Prorrogó Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un lapso de 90 días a contar del 18 de junio del presente año.

Que, mediante Resolución Exenta N° 661/20 del Gobierno Regional, aprobó el convenio Transferencia celebrado el 28 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Quinta Normal, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos, por un monto de \$ 169.399.000 (ciento sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil pesos), con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Que, según comprobante de ingreso de fecha 11 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°661/2020 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, es decir, la suma de \$ 169.399.000, se abonó a cuenta 214-05-09-013-000-000.-

Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz del último Informe Epidemiológico publicado por el Ministerio de Salud del Estado de Chile (https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/06/16062020_Reporte_Covid19.pdf), en el cual la Comuna de Quinta Normal figura con 2989 contagiados los que representa una tasa de incidencia de 2.191,9, y 68 personas fallecidas lo que representa una tasa de mortalidad de 49,9.

Que, se suscribió convenio entre la Municipalidad de Quinta Normal y la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, con fecha 22 de mayo del presente año, para coordinar las compras necesarias y entrega de los insumos médicos necesarios para hacer frente a la Pandemia del Covid-19

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere adquirir de forma urgente guantes para procedimientos clínicos, para ser entregados a la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, para el uso de los distintos Centros de Salud con los que cuenta la comuna.

Que, en Ordinario N°243 de fecha 22 de mayo de 2020, la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal, envía productos que necesita para hacer frente a la demanda por servicios de atención médica en los Cesfam y CECOF que administra, entre los cuales figura los guantes para procedimientos clínicos.

Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.



I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, artículo 10 del Decreto N° 250, numeral 3: en casos de Emergencias, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

Al realizar una contratación directa la entidad licitante deberá dictar una resolución fundada, además deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar dicha contratación.

Dicha resolución debe publicarse en el Sistema de Información, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien contrata, a más tardar en un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución.

Cabe precisar que el trato directo es un mecanismo de compra que para todos los efectos siempre se realiza a través del sistema www.mercadopublico.cl, ya sea publicando un proceso o emitiendo una orden de compra, según sea el caso. Por lo anterior, es necesario que todo proveedor con el que se contrate se encuentre registrado en el mencionado portal.

En atención de lo anteriormente expuesto se realizaron diversas cotizaciones para la compra de guantes para procedimientos clínicos.

	Empresa	Rut	Cantidad	Monto Neto Unitario	Monto neto total	IVA	Total bruto	Obs
1	Cordillera del Norte	76.234.435-1	800	\$9,750	\$7,800,000	\$1,482,000	\$9,282,000	Cajas de 100 unidades
2	Alfavital E.I.R.L.	76.978.389-K	800	\$10,100	\$8,080,000	\$1,535,200	\$9,615,200	Cajas de 100 unidades
3	Imp. Y Com, Dentobal SPA	76.512.279-1	800	\$12,200	\$9,760,000	\$1,854,400	\$11,614,400	Cajas de 100 unidades
5	Diversa Group SPA	77.145.056-3	800	\$12,990	\$10,392,000	\$1,974,480	\$12,366,480	Cajas de 100 unidades

Cumpliendo los requisitos la empresa CORDILLERAS DEL NORTE SPA., RUT 76.234.435-1, representada legalmente por Don Alejandro Sánchez Vargas, RUT , quien oferta por un monto bruto de \$9.282.000.- la entrega de 800 cajas, de 100 unidades cada una, de guantes para procedimientos médicos.

Que, revisado Portal Mercado Público, empresa CORDILLERAS DEL NORTE SPA., RUT 76.234.435-1 se encuentra hábil para contratar con los organismos del Estado.

Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 18 de junio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

1. AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y APROBAR LA POSTERIOR EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8°, LETRA C), DE LA LEY N° 19.886, Y 10, N° 3, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY DISPONEN QUE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, A EMPRESA **CORDILLERAS DEL NORTE SPA., RUT 76.234.435-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON ALEJANDRO SÁNCHEZ VARGAS, RUT** , POR UN MONTO DE \$9.282.000.- (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS), IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A 800 CAJAS, DE 100 UNIDADES CADA UNA, DE GUANTES PARA PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS.
2. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN RECEPCIONARÁ LOS PRODUCTOS Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LAS MISMAS, Y REMITIRÁ A LA CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO QUINTA NORMAL.
3. EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADA CONFORME POR LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS.
4. EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-09-013-000-000.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



5. LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

FDO. RICARDO ALARCÓN ALARCÓN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ANDREA TAPIA TAPIA,
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.-
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.

ANDREA TAPIA TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.MCF.rcc.-
Ant.1343/2020.

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Secretaria Comunal de Planificación, Empresa, Antecedentes y Archivo.-

